



Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Habida cuenta de los escritos allegados al presente asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la comprobación de notificación por el extremo ejecutante al demandado CARLOS ARIEL LOZANO DAVALOS.

SEGUNDO. TENER contestada la demanda a través de apoderado judicial, por parte del demandado CARLOS ARIEL LOZANO DAVALOS.

TERCERO. Del memorial allegado por la ejecutante, se tendrá por REVOCADO el poder especial conferido por la señora MARTHA ELIZABETH CIFUENTES SALAZAR al abogado CHRISTIAN DAVID PALACIOS en el presente a proceso, pero que por los derroteros del artículo 76 del Código General del Proceso, solo tendrá efecto, luego de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados del presente auto; requiriéndose desde ya a la demandante para la designación de un nuevo profesional que la represente.

CUARTO: Una vez el requerimiento anterior sea cumplido, se correrá traslado de las excepciones presentadas por el extremo demandado en la contestación efectuada, esto en aras de no cercenar el derecho de la parte actora atendiendo que en este tipo de asuntos el actuar mediante apoderado judicial resulta obligatorio.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 131 Hoy 23 de Noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria